

Gaceta oficial no. 39.296

30 de octubre de 2009 – 224

Boletín Informativo no. 224

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.296 de fecha 30 de octubre de 2009, fue publicada la “PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DEBER DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”

I. Comentarios

Objeto: La Providencia tiene como objeto regular la forma en que las personas naturales, jurídicas y entes sin personalidad jurídica, deben presentar electrónicamente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal, la declaración de Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los períodos que se inicien a partir del 30 de noviembre de 2009.

De los Sujetos Pasivos Especiales: Los sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa 0082.

Del Pago: En los casos que la declaración arroje impuesto a pagar, los contribuyentes podrán optar entre efectuar el pago electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Lapsos: Las declaraciones relativas a Impuesto al Valor Agregado de las personas naturales, jurídicas y entes sin personalidad jurídica, deberán ser presentadas dentro de los quince (15) días continuos al mes siguiente del período de imposición.

Sanción: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha providencia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

II. Vigencia:

La Providencia entró en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.